DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 16573
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2021ER14226

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Luis Alberto Rojas Cruz				**SOLICITANTE:** José Jaime Pérez Ramírez
CAT	19	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	18/10/2021	**HORA:**	10:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Predio P1: Diagonal 30 B Bis Sur No. 11-52 Este	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**				X_1:99.689,07 Y_1:95.903,60 X_2:99.681,62 Y_2:95.907,74 X_3:99.683,71 Y_3:95.911,58 X_4:99.690,85 Y_4:95.909,22		
SECTOR CATASTRAL:	Ramajal	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				10 m^2		
UPZ:	32- San Blas	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				1		
LOCALIDAD:	04-San Cristóbal	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	1	**MENORES**	0	
CHIP:	AAA0257LSDE	**PREDIOS EVALUADOS**				1		
ÁREA INSPECCIONADA:	72 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-41969		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, en donde se establecen aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo del personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivas.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcciones para Bogotá D.C.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

5. ESCENARIO DE RIESGO:

Actividades de la construcción

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

6. ANTECEDENTES

En atención a la solicitud del asunto, El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, una vez consultadas las bases de datos y sistemas de información geográfica disponibles para el predio objeto de consulta, informa que se obtuvieron los siguientes resultados:

El Barrio Ramajal de la Localidad San Cristóbal, donde se localiza el predio P1 evaluado en el presente diagnóstico, fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 1126 de 1996, emitido por la Secretaría Distrital de Planeación –SDP. Por su parte, el IDIGER emitió el Concepto Técnico CT-8725 del 26 de marzo de 2020, mediante el cual se definió la categorización de Amenaza por movimientos en masa para dicho barrio.

En el CT-8725 de 2020, el predio de la Calle 30B Bis Sur No. 11-52 Este, el cual es identificado como Predio 8 - Manzana 17, se encuentra categorizado dentro de una zona de Alto Riesgo No Mitigable por movimientos en masa. (ver Figura 1). El documento indica que *"(. . .) Para los predios de las manzanas 14, 15, 16 y* ***17****, al igual que los predios 28 a 31, 32 y 34 de la manzana 12, junto con el predio 19 de la manzana 21 dada la condición de alta amenaza de la zona y de alto riesgo no mitigable de las viviendas, se recomienda verificar el estado y adelantar las acciones que correspondan para dar celeridad al proceso en el que se encuentran las familias que habitan dichos predios en el Programa de Reasentamiento de Familias Localizadas en Zonas de Alto Riesgo No Mitigable. Estos predios se encuentran registrados como suelos de protección por riesgo, de acuerdo con la Resolución 1482 de 2019. Una vez se haya terminado el proceso de reasentamiento de los predios recomendados y que se encuentran en proceso, se recomienda demoler la vivienda, retirar los escombros y en cumplimiento del Artículo 140 del Decreto 190 de 2004, aislar y señalizar la zona mediante vallas informativas a fin de evitar que tales predios sean ocupados nuevamente. Se recomienda a la Alcaldía Local de San Cristóbal en el marco de lo señalado en el Decreto 1077 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto Nacional 1203 de 2017 y éste a su vez reglamentado por la Resolución 462 de 2017, realizar desde de sus competencias el correspondiente control urbanístico y verificar que las recomendaciones dadas mediante el presente concepto técnico sean acatadas. (. ..)".* Igualmente, el Concepto Técnico CT-8725 recomendó declarar al predio evaluado como suelo de protección por riesgo por encontrarse en zona de Amenaza muy Alta por movimientos en masa.

Por otra parte, efectuando la respectiva consulta de las bases de datos, se verificó que el señor José Jaime Pérez - peticionario. se encuentra incluido actualmente en el Programa de Reasentamiento de familias. Actualmente, el proceso adelantado por el señor José Jaime Pérez ante la Caja de Vivienda Popular tiene Identificador No. 2012-4-14473 y se encuentra en estado de Adquisición alternativa habitacional.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

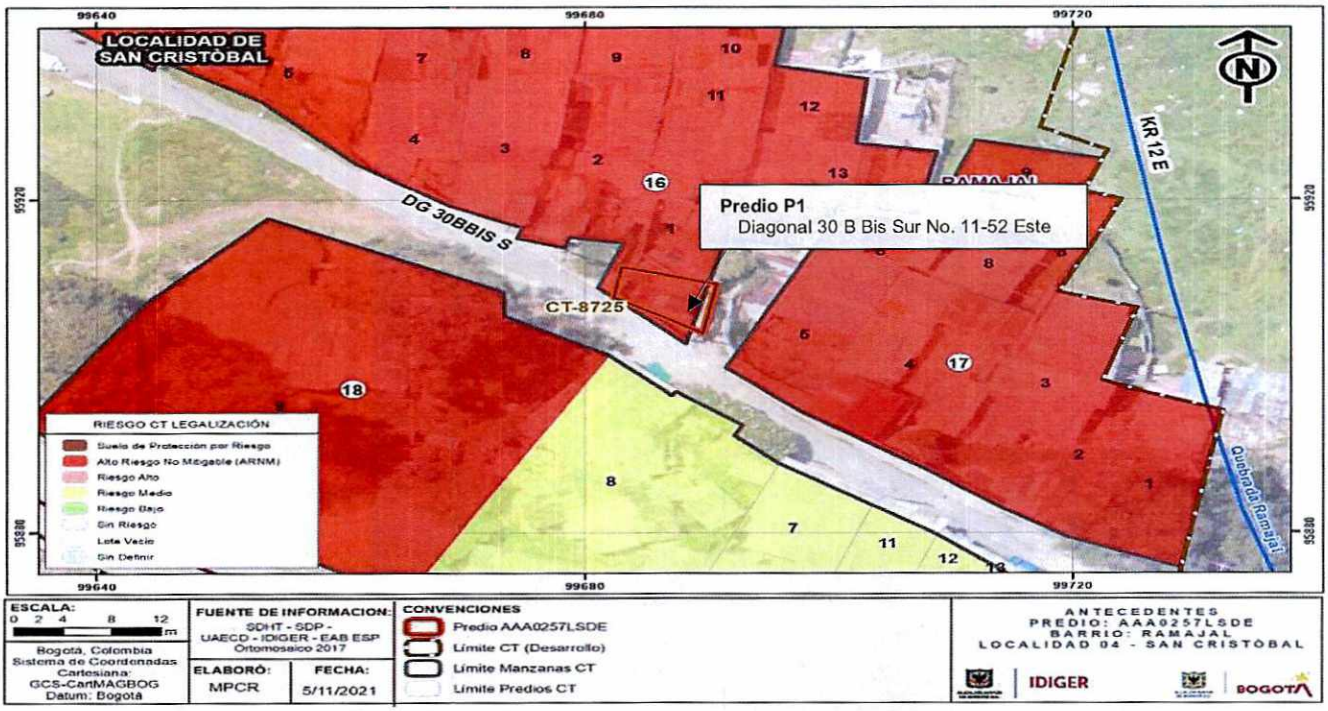

Figura 1. Mapa de amenaza por movimientos en masa según el CT-8725.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá (SIRE), con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo cual se informa que para dicho predio no se han registrado eventos de emergencia.

7. LOCALIZACIÓN

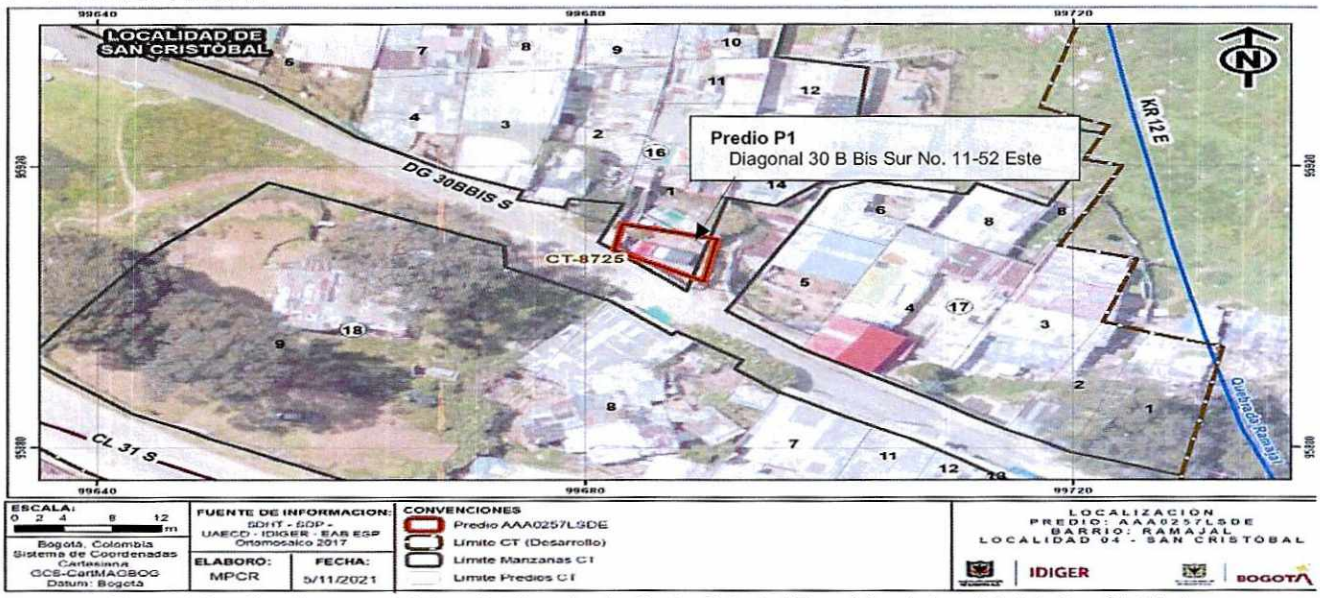

Figura 2. Localización general del predio P1 evaluado, Sector Catastral Ramajal en la Localidad de San Cristóbal.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado IDIGER 2021ER14226 el día 18 de octubre de 2021, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER realizó visita técnica al predio P1 objeto de Identificación y valoración cualitativa, en el Sector Catastral Ramajal de la Localidad de San Cristóbal, sin embargo, el ingreso al predio no se pudo realizar ya que nadie atendió la visita técnica. El personal del IDIGER se intentó comunicar con la persona que eleva la solicitud, el ciudadano José Jaime Pérez, en el número de celular 3208973683, en el cual no fue posible entablar comunicación con el peticionario.

Durante la visita técnica, el personal del IDIGER encontró una zona con pendiente ondulada, en donde se realizaron cortes de origen antrópico producto del emplazamiento de viviendas. El material presente en el sector está compuesto por arcillolitas abigarradas entre las cuales se intercalan algunos bancos gruesos de areniscas y areniscas arcillosas; las cuales pertenecen a la Formación Bogotá

En el sector analizado se observa que las vías se encuentran sin pavimentar (ver fotografía 1). En los predios del sector se emplazan construcciones de uno a tres niveles en mampostería simple y en material de recuperación. No se evidencia presencia elementos pertenecientes a sistemas de acueducto y alcantarillado en el sector a la altura de la Diagonal 30 B Bis Sur.

El predio P1, se emplaza una vivienda construida en material de recuperación en el año 2016. La vivienda es de un nivel en altura, con una cubierta conformada en tejas de láminas de zinc, soportada en perfiles de madera, con acceso peatonal por la Diagonal 30 B Bis Sur. El uso del predio P1 es de uso residencial. (Ver fotografías 2, 3 y 4).

En el CT-8725 de 2020, el predio de la Calle 30B Bis Sur No. 11-52 Este, el cual es identificado como Predio 8 - Manzana 17, se encuentra categorizado dentro de una zona de Alto Riesgo No Mitigable por movimientos en masa. (ver Figura 1). El documento indica que *"(. . .) Para los predios de las manzanas 14, 15, 16 y* ***17****, al igual que los predios 28 a 31, 32 y 34 de la manzana 12, junto con el predio 19 de la manzana 21 dada la condición de alta amenaza de la zona y de alto riesgo no mitigable de las viviendas, se recomienda verificar el estado y adelantar las acciones que correspondan para dar celeridad al proceso en el que se encuentran las familias que habitan dichos predios en el Programa de Reasentamiento de Familias Localizadas en Zonas de Alto Riesgo No Mitigable. Estos predios se encuentran registrados como suelos de protección por riesgo, de acuerdo con la Resolución 1482 de 2019. Una vez se haya terminado el proceso de reasentamiento de los predios recomendados y que se encuentran en proceso, se recomienda demoler la vivienda, retirar los escombros y en cumplimiento del Artículo 140 del Decreto 190 de 2004, aislar y señalizar la zona mediante vallas informativas a fin de evitar que tales predios sean ocupados nuevamente. Se recomienda a la Alcaldía Local de San Cristóbal en el marco de lo señalado en el Decreto 1077 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto Nacional 1203 de 2017 y éste a su vez reglamentado por la Resolución 462 de 2017, realizar desde de sus competencias el correspondiente control urbanístico y verificar que las recomendaciones dadas mediante el*

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

presente concepto técnico sean acatadas. (. ..)". Igualmente, el Concepto Técnico CT-8725 recomendó declarar al predio evaluado como suelo de protección por riesgo por encontrarse en zona de Amenaza muy Alta por movimientos en masa.

9. POSIBLES CAUSAS

- Deficiencias constructivas y falta de mantenimiento.

- Tipología de la vivienda, características morfológicas de la ladera y propiedades intrínsecas de los materiales que la conforman, que hacen de sector altamente susceptible a procesos de movimientos en masa.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

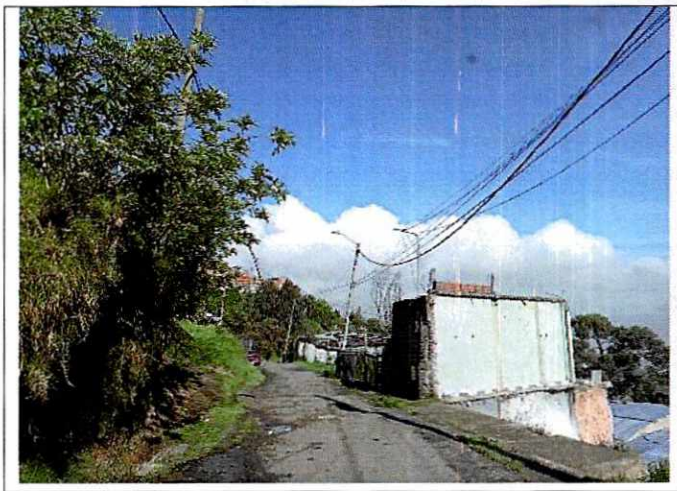

Fotografía 1. Panorámica del sector donde se localiza el predio P1, en el Sector Catastral Ramajal.



Fotografía 2. Panorámica del sector donde se localiza el predio P1, en el Sector Catastral Ramajal.

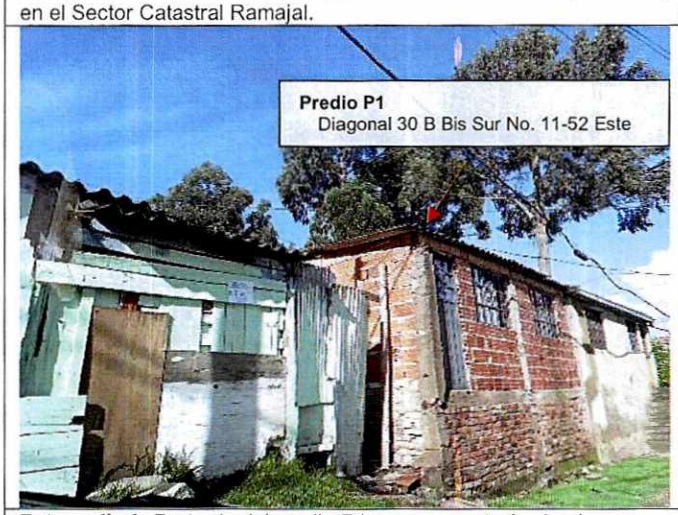

Fotografía 3. Fachada del predio P1 en mampostería simple

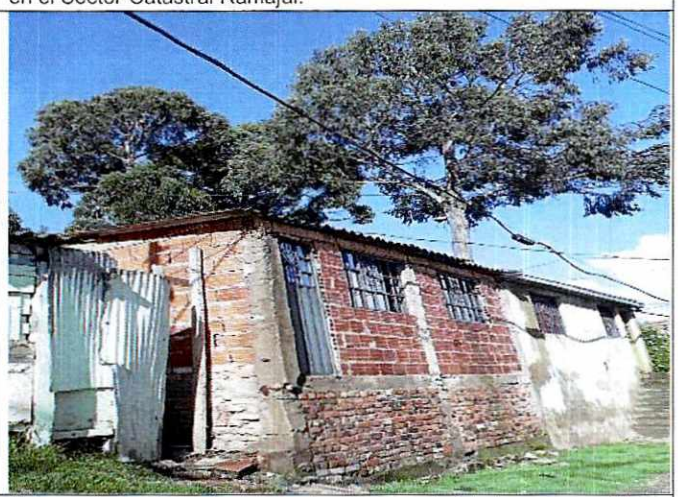

Fotografía 4. Fachada del predio P1 en material de recuperación y mampostería simple.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre el predio evaluado en el presente diagnóstico técnico.

PREDIO	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑOS
P1	Diagonal 30 B Bis Sur No. 11-52 Este	Vivienda	Residencial	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Incremento de los daños evidenciados en el predio P1 evaluado desde la parte externa, en el Sector Catastral Ramajal de la Localidad de San Cristóbal.

- Debido a las condiciones observadas en el sitio, así como a la categorización de Suelo de Protección Por Riesgo por movimientos en masa en la que se encuentra el predio P1 evaluado, es probable que se presenten procesos de inestabilidad.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de estabilidad, funcionalidad y/o habitabilidad del predio P1 desde la parte externa, en el Barrio Ramajal de la Localidad de San Cristóbal.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural global del predio localizado en la Diagonal 30 B Bis Sur No. 11-52 Este (P1), en el Barrio Ramajal de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio y se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas (sismos).

- El predio evaluado, localizado en la Diagonal 30 B Bis Sur No. 11-52 Este (P1), en el Barrio Ramajal de la Localidad de San Cristóbal, está categorizado dentro de una zona de Suelo de Protección Por Riesgo por movimientos en masa según el CT-8725. Lo anterior, genera una restricción urbanística para ocupación del suelo en el predio evaluado.

15. RECOMENDACIONES

- A los habitantes y/o responsables de la vivienda emplazada en el predio de la Diagonal 30 B Bis Sur No. 11-52 Este (P1), en el Barrio Ramajal de la Localidad de San Cristóbal, se recomienda dirigirse a ta Caja de Vivienda Popular con el fin de consultar el estado en que

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

se encuentra et proceso de reasentamiento, et cual se adelanta bajo el identificador No. 2012-4-14473, y de igual manera, efectuar las acciones necesarias para continuar con el desarrollo del mismo.

- A la Caja de Vivienda Popular –CVP, desde sus respectivas competencias, agilizar el proceso de reasentamiento de la vivienda identificada en el predio ubicado en la Diagonal 30 B Bis Sur No. 11-52 Este (P1), en el Barrio Ramajal de la Localidad de San Cristóbal, teniendo en cuenta que se recomendó la inclusión de estos en el Programa de Reasentamiento de Familias mediante el Concepto Técnico CT-8725.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal y a la Secretaría Distrital del Hábitat, desde sus respectivas competencias, en virtud de lo establecido en el Artículo 193 del Acuerdo 79 de 2003 "Código de Policía de Bogotá", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección. Recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Adicionalmente, desde su competencia y en el marco de las facultades otorgadas en el Artículo 56 de la Ley 9 de 1989, así como a través del Decreto Distrital 038 de 2007, ordenar la desocupación de inmuebles ubicados en zonas de Suelo de Protección Por Riesgo por movimientos en masa, evitando así su ocupación indebida por parte de particulares y ejercer el control urbanístico a fin de impedir que personas urbanicen y/o emplacen nuevas construcciones

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: 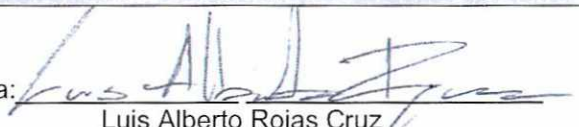 Luis Alberto Rojas Cruz Ingeniero Civil – Especialista en Geotecnia Vial y Pavimentos
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma:  Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático*

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071